



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 6 de mayo de 2025.  
*Dependencia:* Poder Legislativo Edo. B.C.  
*Sección:* Diputados  
*Oficio:* MYGM/PP/030/2025.  
*Asunto:* Se remite Iniciativa.

*"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA,**  
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
**PRESENTE.-**

RECIBIDO  
06 MAY 2025  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CREDENCIALIZACIÓN DIGITAL EN EL DEPORTE AMATEUR", AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**OBJETO:** IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, CREDENCIALIZACIÓN Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA ENTRENADORES, ÁRBITROS Y ORGANIZADORES DE TORNEOS EN EL DEPORTE AMATEUR.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**ESPACHADO**  
06 MAY 2025  
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

*Maria Yolanda Gaona*  
**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP\*



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTAD.  
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CREDENCIALIZACIÓN DIGITAL EN EL DEPORTE AMATEUR", AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, CREDENCIALIZACIÓN Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA ENTRENADORES, ÁRBITROS Y ORGANIZADORES DE TORNEOS EN EL DEPORTE AMATEUR**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte amateur constituye una herramienta fundamental para la integración social, el desarrollo físico, la salud mental y la cohesión comunitaria en nuestro Estado. Baja California es una de las entidades con mayor participación ciudadana en ligas deportivas no profesionales, lo que representa una



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

oportunidad invaluable para fortalecer el tejido social. Sin embargo, la ausencia de mecanismos legales que regulen la actuación de entrenadores, árbitros y organizadores de torneos ha generado vacíos que permiten, en muchos casos, escenarios de violencia, impunidad y desorganización.

Según datos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el 73% de los entrenadores deportivos en México carece de formación profesional certificada, lo que limita la calidad de la instrucción y, en algunos casos, pone en riesgo la integridad física de los deportistas. Asimismo, reportes del INEGI sobre percepción de violencia indican que un número creciente de padres desiste de llevar a sus hijos a ligas deportivas debido a incidentes de agresión verbal o física por parte de entrenadores, árbitros, porras o incluso otros jugadores.

La violencia y desorganización no son casos aislados. En Baja California, se han documentado trifulcas durante torneos de fútbol amateur, agresiones físicas para algunos árbitros deportivos, invasiones de cancha por porras, y uso indebido de instalaciones deportivas. Estas situaciones no solo vulneran el derecho al deporte en condiciones seguras —reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— sino que representan un riesgo para la integridad de niños, jóvenes y adultos que participan en actividades deportivas con fines recreativos y de salud.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Actualmente, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California no contempla de manera específica, la **certificación obligatoria de entrenadores, árbitros y organizadores**, protocolos estandarizados de **seguridad, salud y conducta** y una **base digital estatal** que registre la identidad y antecedentes de quienes participan en el deporte amateur.

Por su parte, estados como Jalisco, Ciudad de México, Nuevo León y Coahuila han iniciado esfuerzos normativos para profesionalizar el deporte amateur, ya sea a través de certificaciones dentro del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED), coordinación con autoridades municipales o implementación de plataformas digitales para credencialización y control de ligas. En el ámbito internacional, países como España y Canadá han desarrollado modelos exitosos donde la certificación y trazabilidad de actores deportivos redujeron en **más de 50% los incidentes violentos y elevaron la confianza de las familias en el sistema deportivo local**.

La presente iniciativa tiene como finalidad, crear un **sistema estatal de certificación y profesionalización** de entrenadores, árbitros y organizadores de torneos, en coordinación con el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) y los institutos municipales como el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física (IMDECUF); es pertinente implementar **protocolos estandarizados de seguridad**, que incluyan lineamientos en caso de lesiones en cualquier parte del cuerpo, desmayos, golpes de calor, agresiones físicas, vandalismo, trifulcas, y manejo de porras; establecer un **sistema de credencialización digital** obligatorio que permita identificar a cada persona



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

registrada en ligas y torneos, así como sus antecedentes (positivos y/o negativos), todo lo anterior con la intensidad que de ser necesario, se habiliten mecanismos de veto, sanción o seguimiento interligas; brindar **herramientas digitales y normativas a organizadores de torneos**, incluyendo plataformas de registro, acceso a manuales de seguridad, diseño de torneos y reglamentos base; fomentar la **colaboración con el sector privado** para establecer competencias juveniles con estructuras sólidas y principalmente con potencial para detectar atletas de alto rendimiento desde edades tempranas.

Con estas medidas, no solo se promoverá un entorno deportivo sano, inclusivo y profesional, sino que se construirá un **nuevo modelo de deporte amateur basado en la prevención, la regulación y la responsabilidad social**.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un Capítulo III, denominado "De la Certificación, Protocolos de Seguridad y Credencialización Digital en el Deporte Amateur", al Título Quinto de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

### **Capítulo III**

#### **De la Certificación, Seguridad y Profesionalización del Deporte Amateur**

**Artículo 208 Bis.** El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California coordinará la creación e implementación de un Sistema Estatal de Certificación Deportiva, enfocado a entrenadores, árbitros y organizadores de torneos de carácter amateur en todo el Estado. En el que se incluirán los datos de todas las personas certificadas, así como jugadores registrados en ligas, sus antecedentes disciplinarios y permisos de participación.

**Artículo 208 Ter.** La certificación será obligatoria para ejercer funciones dentro de competencias amateur organizadas por entes públicos, privados o comunitarios. Los requisitos de certificación serán definidos mediante lineamientos emitidos por el Instituto y se renovarán periódicamente.

**Artículo 208 Quarter.** Los organizadores de torneos deberán contar con certificación vigente y utilizar plataformas digitales oficiales para el registro de jugadores, la credencialización y la asignación de zonas seguras para público, porras y equipos.

**Artículo 208 Quintus.** Toda agresión comprobada dentro del marco de competencias amateur será registrada en el sistema estatal y podrá ser causa de sanción, veto o suspensión de derechos de participación, conforme al reglamento que para tal efecto se emita.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**Artículo 208 Sextus.** El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) establecerá un sistema obligatorio de certificación para entrenadores, árbitros y organizadores de torneos en el ámbito del deporte amateur, con el objetivo de garantizar la seguridad, profesionalización y adecuada gestión de las actividades deportivas en el estado.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El Instituto contará con un plazo de 120 días naturales para emitir los lineamientos y reglamentos necesarios para la implementación de las disposiciones establecidas en este capítulo.

**TERCERO.** Los institutos municipales del deporte deberán coordinarse con el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) para la ejecución de las acciones derivadas de esta reforma, pudiendo celebrar convenios de colaboración para tal efecto.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona M.*  
**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.